



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN N° 219 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 02 FEB. 2018

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 1349-2017
CUT : 107447-2017
IMPUGNANTE : Proyecto Especial Pasto Grande
MATERIA : Conformación de grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento Hídrico
ÓRGANO : AAA Caplina - Ocoña
UBICACIÓN : Distrito : Mariscal Nieto
POLÍTICA : Provincia : Moquegua
Departamento : Moquegua



SUMILLA.

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande contra la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O, por haber cuestionado un pronunciamiento que no constituye un acto administrativo.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande contra la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O de fecha 19.05.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, con la cual se aprobó la conformación de un grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande, para el periodo 2017 – 2018.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El Proyecto Especial Regional Pasto Grande solicita que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- 3.1. El Proyecto Especial Regional Pasto Grande no solicitó ser parte del grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande, más aún, si dicho trabajo ya se viene realizando formalmente con la Administración Local del Agua y las Juntas de Usuarios.
- 3.2. La Autoridad Administrativa del Agua no cuenta con la facultad de establecer la unión de las cuencas de Moquegua y Tambo, ya que éstas cuencas son independientes una de la otra, conforme a la normativa vigente de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el documento ingresado el 10.04.2017, la Administración Local de Agua Moquegua remitió el Oficio N° 915-2017-ANA-AAA.CO-ALA.MOQUEGUA de fecha 07.04.2017, con el cual solicitó la aprobación de la propuesta de conformación de un grupo de trabajo para elaborar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande, periodo 2017 – 2018, de la Cuenca Moquegua – Ilo.





4.2. Con el Informe Técnico N° 041-2017-ANA-AAA-CO-SDCPRH-MATLL de fecha 05.05.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña recomendó que se conforme el grupo de trabajo para elaborar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande, debiendo dividirse en dos (02) subgrupos: i) Subgrupo de trabajo del Sector Hidráulico Menor de Punta Bombón, Valle Tambo, Irrigación Mejía Mollendo y ii) Subgrupo del Sector Hidráulico Menor de Moquegua y Torata.

4.3. Mediante la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O¹ de fecha 19.05.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña aprobó conformación de un grupo de trabajo para elaborar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande, para el periodo 2017 – 2018, conforme se indica en el siguiente detalle:



| GRUPO DE TRABAJO PADH DE LOS SECTORES HIDRAULICOS DE MOQUEGUA Y TORATA | | |
|--|---|--|
| INSTITUCIÓN | TITULAR | SUPLENTE |
| Proyecto Especial Regional Pasto Grande | Gerente General del PERPG | Especialista en Operación y Mantenimiento |
| Subgrupo de trabajo del Sector Hidráulico Menor de Punta Bombón, Valle Tambo, Irrigación Mejía Mollendo | | |
| Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo | Ing. Roberto Ticona Calisaya, Administrador Local del Agua Tambo Alto Tambo | Profesional en recursos hídricos de la ALA Tambo Alto Tambo |
| Junta de Usuarios del Valle Tambo | Gerente Técnico de la JUVT | Técnico de Campo JUVT |
| Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo | Gerente Técnico JUSIEMM | Sectorista de Riego de la Comisión de Regantes Ensenada |
| Junta de Usuarios Punta Bombón | Gerente Técnico JUPB | Contador JUPB |
| Gerencia Regional de Agricultura | Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa | - |
| Dirección de SENAMHI | Gerencia Regional de Agricultura Arequipa | - |
| EPS SEDAPAR Islay | Administrador Zonal Sur - SEDAPAR | Profesional en Producción y Laboratorio de la Oficina Zonal Sur de SEDAPAR |
| Subgrupo del Sector Hidráulico Menor de Moquegua y Torata | | |
| Administración Local del Agua Moquegua | Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda, Administrador Local de Agua | Profesional en recursos hídricos de la ALA Moquegua |
| Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua | Gerente Técnico de la JURM | Técnico de Campo JUDRM |
| Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata | Gerente Técnico de la JUSRT | Técnico de Campo de la JUSRT |
| Gerencia Regional de Agricultura | Gerente Regional de Agricultura Moquegua | Jefe de la Agencia Agraria Moquegua |
| Dirección de SENAMHI | Director Zonal 7 SENAMHI Tacna Moquegua | Especialista en Hidrología |
| EPS Moquegua | Gerente General de la EPS Moquegua | Jefe de Operaciones de la EPS Moquegua |
| EPS Ilo | Gerente General de la EPS Ilo | Jefe de Operaciones de la EPS Ilo |



4.4. Con la Resolución Directoral N° 1926-2017-ANA/AAA-C-O de fecha 105.07.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña precisó lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O, indicando lo siguiente:

“Que, las recomendaciones y las propuestas del subgrupo de trabajo del Sector Hidráulico Menor de Punta Bombón, Valle Tambo, Irrigación Mejía Mollendo no definen las recomendaciones y propuestas efectuadas por el subgrupo del Sector Hidráulico Menor de Moquegua y Torata, ni viceversa. El encargado de aprobar el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande para el periodo 2017-2018, es la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña”.

4.5. Con el escrito presentado el 11.07.2017, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O, conforme a los fundamentos expuestos en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente resolución.

¹ La Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O fue notificada al Proyecto Especial Pasto Grande el 01.06.2017.

5. ANÁLISIS DE FORMA

- 5.1. De acuerdo a lo establecido el artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General tenemos primero en el numeral 1, la definición del acto administrativo: "1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"; asimismo, en el numeral 2 del referido artículo se precisa que, "2. **No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan**". (El resaltado es nuestro)
- 5.2. A la luz de lo contemplado el artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que la conformación de un grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica del Sector Hidráulico Mayor Pasto Grande², para el periodo 2017 – 2018, es un acto de administración interna destinada a organizar las actividades vinculadas al aprovechamiento de la disponibilidad hídrica en el referido sector hidráulico, por tanto, la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O no es un acto administrativo.
- 5.3. Conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 4³ de la Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA de fecha 27.02.2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, éste órgano Colegiado tiene la facultad de conocer y resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos desconcentrados y de línea de la Autoridad Nacional del Agua, más no los actos de administración interna destinadas a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios de la entidad. En consecuencia, al haberse determinado que la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O, no es un acto administrativo; el recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande deviene en improcedente.

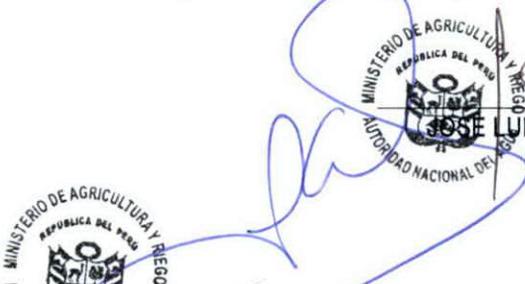
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 219-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 02.02.2018, por los miembros del Colegiado integrantes de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande contra la Resolución Directoral N° 1507-2017-ANA/AAA-C-O, por haber cuestionado un pronunciamiento que no constituye un acto administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
GUNTER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL

² Mediante Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA se aprobó el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídrica.

³ Artículo 4°. - Funciones del Tribunal

Son funciones de El Tribunal las siguientes:

a) Conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos emitidos por los órganos desconcentrados y de línea de la Autoridad Nacional del Agua"
(...)